



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial N° 133 -2008-GRC-GA

12 MAYO 2008

Callao, 12 MAYO 2008

### VISTOS:

El informe N° 070-2008-GRC-CGP, de fecha 12 de mayo del 2008 emitido por el Comité de Gestión Patrimonial; el Acta N° 078-2008-REGION CALLAO-CGP del Comité de Gestión Patrimonial, de fecha 24 de abril del 2008; el informe N° 043-2008-GLDL de fecha 18 de abril del 2008, emitido por la profesional del saneamiento de bienes inmuebles; y;

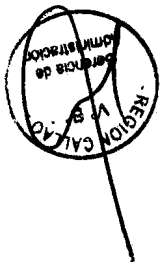
### CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe de vistos la profesional del saneamiento de la Oficina de Gestión Patrimonial recomienda proceder a la rectificación de valor del predio con P.E. N° 70269092, registrado en el Margesí de Bienes Inmuebles de la Entidad;

Que, estando a lo recomendado, el Comité de Gestión Patrimonial en uso de sus funciones y atribuciones que viene asumiendo de acuerdo a la Resolución Gerencial N° 362-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GA, mediante el cual se designa al citado Comité, concordante con lo dispuesto en la Primera y Segunda Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que determina un plazo de 120 días para la desactivación del Comité de Gestión Patrimonial y la adecuación a las normas vigentes;



Que, el Comité de Gestión Patrimonial mediante el Acta N° 078-2008-REGION CALLAO-CGP, aprueba el Informe Técnico - Legal para la rectificación de valor del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 70269092;



Que, en tal sentido y en concordancia con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, que establece la obligación de efectuar el saneamiento técnico legal y contable de los bienes inmuebles de propiedad estatal, corresponde adoptar las acciones necesarias a fin de proceder con la rectificación del valor del predio materia de los informes precedentes, según la valuación comercial, de fecha 10 de agosto del 2007, efectuado por la Dirección Nacional de Construcción del Vice Ministerio de Construcción y Saneamiento, emitiéndose para el efecto la respectiva resolución;

Que, la presente Resolución cuenta con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial; y,

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 MAYO 2008

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la rectificación de valor del Predio inscrito en la Partida Electrónica N°: 70269092, ubicado en la calle Carrillo Albornoz S/N, cuadra 1, entre las calles Cochrane y Saloom, de la Provincia Constitucional del Callao, de S/. 98,667.40 a S/. 79,011.72, según Valuación Comercial de fecha 10 de agosto del 2,007, efectuada por la Dirección Nacional de Construcción del Vice Ministerio de Construcción y Saneamiento.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Gestión Patrimonial el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para los fines pertinentes.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Mario Soza Frassinelli  
Presidente de Administración